

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) LAIP.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



**CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SERVICIO N° 62/2023**  
**LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO LC-28/2023**  
**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 34 AGUERDO N° 4.1.3**  
**DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Nosotros: **CARMEN ELENA GOMAR FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de delegada para firmar y Asesora Legal de Presidencia, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **MIGUEL CABRERA MARTEL LÓPEZ**, conocido como **MIGUEL MARTELL LÓPEZ**, de [REDACTED]

[REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] del departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario, y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **MARTELL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MARTELL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, del departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos veintiún mil ciento noventa y nueve-ciento seis-tres y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento diecisiete mil ochocientos treinta y ocho -cuatro; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **Contrato de Precio Fijo de Servicio** derivado de la Licitación Competitiva Número LC-28/2023, denominada "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA, PERTENECIENTES AL EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA, ÁREA DE POZOS, CFI Y REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2023**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de

Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Documentos de Solicitud de Ofertas para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a prestar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA, PERTENECIENTES AL LOTE NO. 2 REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO 2023**, el cual será prestado por el contratista bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas para la Licitación Competitiva Número LC-28/2023, durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato y su oferta. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias, con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como las consecuencias por las acciones u omisiones encontradas en la ejecución del contrato. **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de Sesión Ordinaria Número 34, Acuerdo Número 4.1.3 de fecha 14 de septiembre de 2023 y estará a cargo de [REDACTED]

[REDACTED] Auxiliar Administrativo, Departamento Administrativo, Región Occidental; quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Servicio; **b)** Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Número LC-28/2023; **c)** Las adendas a los Documentos de Solicitud de Ofertas en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Contratista y sus documentos; **e)** El Acta de Sesión Ordinaria Número 34, Acuerdo Número 4.1.3, de fecha 14 de septiembre de 2023, que contiene la Resolución de Adjudicación Total por Lote de la Licitación Competitiva N° LC-28/2023 emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se



suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por la Administradora de Contrato, siendo el último día para solicitar y recibir el servicio hasta el 31 de diciembre del 2023, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 inciso 6° y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el Servicio objeto del presente contrato será hasta por un monto de **SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$77,970.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el edificio central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según los servicios prestados, el contratista presentará los siguientes documentos: a) Copia del contrato (Únicamente para el Primer Pago), b) Copia de Acta de Satisfacción parcial o total del Servicio realizado, c) Copia de Ordenes de Trabajo, d) Copia de Garantía de Cumplimiento con firma y sello de recibido en la UCP (cuando aplique y únicamente para el Primer Pago), e) Comprobante de Crédito Fiscal (Posterior a la entrega de los documentos antes descritos). 2. El monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a las Ordenes de Trabajo, ejecutadas y aprobadas por la Administradora de Contrato. 3. El pago de los servicios se realizará mediante transferencia bancaria o emisión de cheque; posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **Adicionalmente:** Conforme al servicio objeto de la presente licitación, la forma de pago será de acuerdo a las órdenes de trabajo finalizadas y recibidas a satisfacción por la respectiva Unidad administrativa. Para ello, el contratista presentará en Original los siguientes documentos: Orden de Trabajo, el Presupuesto original, lista de detalle

de repuestos, Acta de Recepción individual del equipo emitida por el inspector automotriz o supervisor. Los documentos deberán ser presentados por la empresa contratada, preferiblemente durante los siguientes cinco días hábiles después de recibida a satisfacción la orden de trabajo a las áreas supervisoras correspondientes. Estas áreas dispondrán de cinco días hábiles para su revisión; el acta de recepción parcial o total, según sea el caso. Una vez emitida esta Acta se le entregará copia de los documentos a la empresa contratista para que emita su comprobante de crédito fiscal y presente toda la documentación descrita al Área Financiera correspondiente, quienes serán responsables de efectuar el pago por los servicios y suministros recibidos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario posteriores a la presentación de los documentos antes referidos. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** De conformidad al numeral 19 de la Sección I. "Instrucciones a los Oferentes" del Documento de Solicitud de Ofertas LC-28/2023, el lugar de prestación del servicio será donde el ofertante tiene sus instalaciones o donde ANDA lo solicite, en un caso de emergencia si el vehículo presenta falla que no le permita moverse, el plazo de entrega será pactado entre el representante de la empresa contratada y el inspector automotriz de ANDA por cada orden de trabajo solicitada. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a FONDOS PROPIOS. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** y su vigencia será igual al plazo contractual más (180) Ciento Ochenta días calendario adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o plazo del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Número LC-28/2023; y iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista y **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO,** el contratista

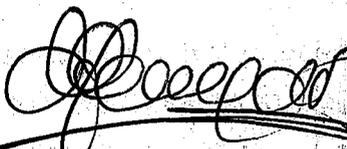


deberá presentar, a satisfacción de ANDA, una **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES, después de la recepción definitiva del servicio, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO FINAL DEL CONTRATO, para asegurar que responderá por las fallas, deficiencias y/o desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta garantía será de UN AÑO y se contará a partir de la recepción final del servicio. Estas Garantías deberán ser emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia Garantías o Fianzas, la cual debe ser aceptadas por ANDA. Las Garantías, deberán ser presentadas en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al contratista para presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el contratista constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del Artículo 126 de la LCP y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultante. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de

Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas para el Proceso de Licitación Competitiva número LC-28/2023. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes



contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Contratista en 10ª Avenida Norte 2-2, Santa Tecla, La Libertad. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

  
Carmen Elena Gomar Flores  
Delegada Para Firma y Asesora Legal de la  
Presidencia de ANDA

  
INSTITUCIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALUMBRAMIENTO  
ANDA  
PRESIDENCIA  
SAN SALVADOR, C.A.

  
Miguel Cabrera Marín Lopez  
Representante Legal de la Sociedad  
MARTELL, S.A. DE C.V.

MARTELL, S.A. de C.V.  
10ª Av. Norte, 2-2 Sta. Tecla  
Tel.: 2288-9515  
martellsa@hotmail.com



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con siete minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**,

Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **CARMEN ELENA GOMAR FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de delegada para firmar y Asesora Legal de Presidencia de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y, **MIGUEL CABRERA MARTELL LÓPEZ**, conocido como **MIGUEL MARTELL LÓPEZ**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] del departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco, pero identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **MARTELL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MARTELL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, del departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos veintiún mil ciento noventa y nueve-ciento seis-tres y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento diecisiete mil ochocientos treinta y ocho -cuatro; personería que al final relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un Contrato de Precio Fijo de Servicio derivado del proceso de Licitación Competitiva Número **LC-Veintiocho/Dos Mil Veintitrés**, denominada **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA, PERTENECIENTES AL EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA, ÁREA DE POZOS, CFI Y REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"**; por medio del cual el segundo de los



comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA, PERTENECIENTES AL LOTE NUMERO DOS REGIÓN OCCIDENTAL, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas establecidos previamente en el Proceso de Licitación Competitiva Número LC-Veintiocho/Dos Mil Veintitrés y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato se fija hasta por un monto de **SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a las Ordenes de Trabajo, ejecutadas y aprobadas por la Administradora de Contrato. El plazo para la entrega del Servicio objeto del contrato es a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por la Administradora de Contrato, siendo el último día para solicitar y recibir el servicio hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés, y que podrá prorrogarse en la forma establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** 1) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la

Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; iii) Acta de Sesión Ordinaria número TREINTA Y CUATRO, Acuerdo CUATRO PUNTO UNO PUNTO TRES, tomado en Sesión Ordinaria de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, mediante el cual se Adjudica de forma Total por Lote la Licitación Competitiva número LC-Veintiocho/Dos Mil Veintitrés, y por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; iv) Acta de Sesión Ordinaria número TREINTA Y TRES, Acuerdo CUATRO PUNTO SIETE PUNTO TRES, tomado en Sesión Ordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, mediante el cual se delega temporalmente a la Asesora Legal de Presidencia, Licenciada Carmen Elena Gomar, la competencia para que suscriba Contratos, Modificaciones y Prórrogas que se deriven de diferentes métodos de contratación establecidos en la Ley de Compras Públicas, entre otras facultades, por un periodo comprendido del veinticuatro de septiembre de dos mil veintitrés al veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive; y II) **Por la Sociedad MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MARTELL, S.A. DE C.V.**, i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de dicha Sociedad, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, departamento de La Libertad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Guillermo Atilio Granados Campos h., inscrita en el Registro de



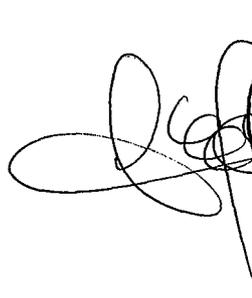
Comercio el día diecisiete de enero del año dos mil al Número Cero Cero Cero Treinta y Uno del Libro Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está: a) Servicio automotriz, enderezado y pintura, mecánica y electricidad automotriz, y todo lo relacionado en el ramo; b) La importación, exportación y distribución de toda clase de bienes y productos; que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, a opción de la Junta General Ordinaria de Accionistas. La Junta Directiva está integrada por dos miembros que se denominan; Director Presidente y Director Secretario, quienes durarán en sus funciones DOS años pudiendo ser reelectos. Que cuando la Junta General de Accionistas lo acuerde, la Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único, que será electo por la misma Junta para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelecto las veces que la Junta lo considere conveniente. Que la representación Judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, quien está facultado para celebrar toda clase contratos como el presente. **ii)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento al Capital Social de la sociedad MARTELL, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, a las nueve horas del día veintiséis de marzo del año dos mil dos, ante los oficios notariales del Licenciado Mauricio Antonio Vásquez López, inscrita en el Registro de Comercio el veinticinco de junio de dos mil dos, al Número Cincuenta y Seis del Libro Un Mil Setecientos Diecinueve del Registro de Sociedades; de la que consta la modificación de las cláusulas III) CAPITAL SOCIAL Y RÉGIMEN y IV) AUMENTO Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL, fijándose un capital mínimo de QUINIENTOS MIL COLONES, representado y dividido en QUINIENTAS ACCIONES comunes y nominativas de UN MIL COLONES cada una. **iii)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la FINALIDAD de la sociedad MARTELL, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cinco de febrero del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Doctor Ángel Antonio Huevo Martell, inscrita en el Registro de Comercio el diecinueve de febrero de dos mil siete, al Número Dos del Libro Dos Mil Doscientos Cinco del Registro de Sociedades; de la que consta la modificación de la cláusula SEGUNDA: FINALIDAD, que entre otros quedó redactada de la forma siguiente en los literales a) La importación, exportación, distribución, representación, compra y venta de toda clase de

vehículos automotores nuevos y/o usados, ya sea para el servicio público o uso particular, así como toda clase de repuestos, llantas, y accesorios, dentro y fuera del territorio nacional; b) La prestación de servicio automotriz, reparación, enderezado y pintura, mecánica y electricidad, balanceo y alineado y todo lo relacionado con el ramo, dentro y fuera del territorio nacional; i) La realización de todos los actos y contratos conexos, complementarios, accesorios y necesarios para la consecución de sus finalidades; y en general la ejecución de toda clase de negocios o actividades lícitas. **iv)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital, y adaptación a los reformas del Código de Comercio, de la sociedad MARTELL, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta y uno de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Víctor Manuel Domínguez, inscrita en el Registro de Comercio el once de septiembre de dos mil catorce, al número Diecinueve del Libro Tres Mil Trescientos Quince del Registro de Sociedades; de la que consta la modificación de las cláusulas III) CAPITAL SOCIAL Y RÉGIMEN y IV) AUMENTO Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL, fijándose un capital mínimo de SESENTA MIL DÓLARES representado en QUINIENTAS ACCIONES comunes y nominativas de un valor nominal de CIENTO VEINTE DÓLARES cada una; y **v)** Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la referida Sociedad, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, el día uno de octubre de dos mil veintidós, inscrita en el Registro de Comercio el día dieciocho de octubre de dos mil veintidós, al número Setenta y Siete del Libro Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Siete del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un período de CINCO años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente.- Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

**Carmen Elena Gomar Flores**  
Delegada Para Firma y Asesora Legal de la  
Presidencia de ANDA

**Miguel Cabrera Martel López**  
Representante Legal de la Sociedad  
MARTELL, S.A. DE C.V.

La Suscrita Notaria, en virtud de su instrumento anterior, folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la ciudad de San Salvador a los veintinueve días del mes de Septiembre de dos mil veintitres.


1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes how different types of information are gathered and how they are processed to identify trends and anomalies.

3. The third part of the document focuses on the results of the analysis. It provides a detailed breakdown of the findings, highlighting key areas of concern and suggesting potential solutions to address these issues.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings. It explains how the results can be used to inform decision-making and to improve the overall performance of the organization.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key points discussed in the report. It reiterates the importance of the findings and the need for continued monitoring and improvement.

6. The sixth part of the document concludes the report and expresses the hope that the findings will be helpful in improving the organization's financial health and operational efficiency.